

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



Resolución Directoral N° 321 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 05 SEP 2013

VISTO:

Carta N° 068-2012-MPT-EMUCSAC-GG del 24/02/2012; Informe Técnico N° 023/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT-EOLV-AT del 06/03/2012; Informe N° 195-2012-AG-PEBPT-DDA-UADT del 25/07/2012; Memorandum N° 070/2012-AG-PEBPT-DDA del 31/07/2012; Informe N° 034/2012-AG-PEBPT-DDA-ABOG.BENITES del 05/10/2012; Oficio N° 160-2012-GERENCIA GENERAL DE EMUCSAC del 20/12/2012; Informe Técnico N° 009/2013-AG-PEBPT-DDA-UADT-EOLV-AT del 17/01/2013; Carta N° 194-2013-GERENCIA GENERAL DE EMUCSAC del 12/04/2013; Informe N° 133-2013-AG-PEBPT-DDA-UADT del 18/04/2013; Informe N° 498/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2013; y,

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante **Carta N° 068-2012-MPT-EMUCSAC-GG del 24 de febrero de 2012**, la Empresa Municipal Urbanizadora y Constructora S.A.C – EMUCSAC solicitó la Rectificación del Área del Predio con Ficha Registral N° 07572, que corresponde a la Habilitación Urbana Ciudadela Universitaria, señalando que dicha entidad formuló el expediente técnico de rectificación de área y perimetría general de la Habilitación Urbana Ciudadela Universitaria para que sea revisado y aprobado por el PEBPT mediante Resolución Directoral, y proseguir a la inscripción de la rectificación en la Oficina Registral Tumbes;

Que, a través del **Informe Técnico N° 023/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT-EOLV-AT**, del 06 de marzo de 2012, el Especialista GIS de la Unidad de Adjudicación de Tierras señala que revisados los archivos en base gráfica del área de dominio del PEBPT, que hasta la fecha se ha digitalizado, se constató que existe el predio con ficha registral 07572, con un área de 10.3447 Has y un perímetro de 1304.00 metros lineales; por lo que indica que existe discrepancia entre el área de los datos técnicos que ha alcanzado EMUCSAC, con el área del predio con fichas 07572, insertada en la base gráfica del predio rustico del PEBPT, polígono N° 01, independizado en la partida electrónica N° 11007066;

Que, mediante **Informe N° 195-2012-AG-PEBPT-DDA-UADT del 25 de julio de 2012**, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras señala que el área del predio con Ficha Registral 007572, de propiedad de la MPT, es un polígono de 104,343.00 m2, igual a 10.43 Has, tal como consta en la ficha registral antes mencionada y que por error tipográfico en la leyenda del cuadro de áreas del polígono N° I del plano archivado del PEBPT en Registros Públicos figura con 10.34 Has, originado la observación a la inscripción de la perimetría general de la Habilitación Urbana Ciudadela Universitaria presentada por la MPT, por lo que se hace necesario rectificar la perimetría en la data gráfica de la habilitación urbana, corrigiendo en el cuadro de áreas del Polígono N° I del PEBPT que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066;



Resolución Directoral N° 321 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante **Memorandum N° 070/2012-AG-PEBPT-DDA** del 31 de julio de 2012 el Director de Desarrollo Agrícola remite al Abog. Pedro Enrique Benites Espinoza, la solicitud presentada por EMUCSAC mediante la cual requiere rectificación del área de predio con Ficha Registral N° 007572, solicitando opinión legal dadas las discrepancias existentes;

Que, a través del **Informe N° 034/2012-AG-PEBPT-DDA-ABOG.BENITES del 05 de octubre de 2012**, el Abg. Pedro Enrique Benites Espinoza, opina que el área del predio con Ficha Registral 007572, propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, es un polígono de 104,343.00 m², que es igual a 10.43 Has tal como consta en la ficha registral antes mencionada, existiendo involuntariamente un error tipográfico en la leyenda del cuadro de áreas del polígono N° 1 del Plano Archivado del PEBPT, inscrito en la ficha registral N° 10105 y P.E N° 11007066 con un área total de 1,457.69 Has; por lo cual opina favorablemente para que se materialice la rectificación de áreas inscritas en el polígono N° 1, tal como ha sido solicitado por la Municipalidad Provincial de Tumbes;

Que, mediante **Oficio N° 160-2012-GERENCIA GENERAL DE EMUCSAC del 20 de diciembre de 2012**, el Gerente General de EMUCSAC remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el expediente técnico de rectificación de la Perimetría General de la Habilitación Urbana Ciudadela Universitaria;

Que, a través del **Informe Técnico N° 009/2013-AG-PEBPT-DDA-UADT-EOLV-AT del 17/01/2013**, el encargado del área técnica de Adjudicación de Tierras del PEBPT, informa en razón a lo solicitado por EMUCSAC, que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el sector de Puerto El Cura, distrito y provincia de Tumbes, con un área de 104,340 m² y 1,319.4346 ml de perímetro, encontrándose gráficamente superpuesto de manera total con el área de dominio del PEBPT, Polígono N° 01 independizado con Partida Electrónica N° 11007066; asimismo indica que se procedió a rectificar el área mencionada en la Ficha Registral 007572, en la base gráfica de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT;

Que, mediante **Carta N° 194-2013-GERENCIA GENERAL DE EMUCSAC del 12 de abril de 2013**, el Gerente General de EMUCSAC remite al Director Ejecutivo del PEBPT, copia literal de la Partida N° 11007066, copia de Plano Perimétrico Polígono, Resolución de Alcaldía N° 1349-89-OAAHH-ALC-MPT, Memoria Descriptiva, con el fin de corregir el error material que se ha cometido en el momento de la inscripción del Plano perimétrico del Polígono N° 01 del PEBPT;;

Que, a través del **Informe N° 133-2013-AG.PEBPT-DDA-UADT del 18 de abril de 2013** el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal, señalando que dicha Oficina llegó a la conclusión de que debe corregirse los planos del Polígono 01 de propiedad del PEBPT, a fin de que la Municipalidad Provincial de Tumbes, a través de EMUCSAC, pueda registrar su habilitación urbana en un área de 10,43 Has;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 201° Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**. Establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; debiendo conforme al artículo 201.2 de la acotada Ley adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante **Informe N° 498/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, teniendo en consideración los Informes Técnicos



Resolución Directoral N° 321 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

N°s 023/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT-EOLV-AT, y 009/2013-AG-PEBPT-DDA-UADT-EOLV-AT; se advierte que el PEBPT ha incurrido en un error material y tipográfico en la Leyenda del Cuadro de Áreas del Plano del Polígono N° I del PEBPT, plano que obra archivado en la Oficina Registral de Tumbes en el Título Archivado N° 2006-679 de fecha 26/01/2016, donde se ha consignado erradamente que la Ficha Registral 7572 tiene un área de 10.34 Has, cuando lo correcto es 10.43 Has; por lo cual resulta procedente **CORREGIR** el error material contenido en la Leyenda del Cuadro de Áreas del Plano del Polígono N° I del PEBPT, plano que obra archivado en la Oficina Registral de Tumbes bajo el Título Archivado N° 2006-679 de fecha 26/01/2006, conforme al cuadro de vértices y ángulos georeferenciados en coordenadas UTM para el DATUM PSAD-56;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 290-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2013, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Leyenda del Cuadro de Áreas del Plano del Polígono N° I del PEBPT, plano que obra archivado en la Oficina Registral de Tumbes bajo el Título Archivado N° 2006-679 de fecha 26/01/2006, conforme al cuadro de vértices y ángulos georeferenciados en coordenadas UTM para el DATUM PSAD-56 que se detalla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	256.94	85°25'58"	562920.0287	9603303.5658
P2	P2-P3	390.33	97°29'60"	563109.9595	9603476.6104
P3	P3-P4	276.48	84°2'37"	563408.2485	9603224.8617
P4	P4-P1	395.69	93°1'25"	563208.9640	9603033.2198

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, procedan a realizar los trámites administrativos tendientes a la rectificación del indicado error material; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General de EMUCSAC, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo (e)

